

NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 25/2020, relativo al Ayuntamiento de Besalú, remanente de tesorería, ejercicio 2018

Barcelona, 10 de diciembre de 2020

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 25/2020, relativo al Ayuntamiento de Besalú, remanente de tesorería, ejercicio 2018, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Joan-Ignasi Puigdollers como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 10 de noviembre de 2020.

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Besalú relacionada con el Estado del remanente de tesorería, ejercicio 2018.

La Sindicatura considera que el Ayuntamiento presentó una situación presupuestaria más favorable que la que realmente existía por 467.282€, diferencia entre el remanente de tesorería para gastos generales calculado por el Ayuntamiento y el calculado por la Sindicatura de Cuentas.

Las observaciones más relevantes del trabajo efectuado, recogidas en el apartado 3.1 del informe, se resumen a continuación:

- El trabajo de fiscalización se ha visto limitado por determinadas carencias de información referidas básicamente al hecho de que el Ayuntamiento no disponía de un módulo específico para la gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que gestionaba directamente, y por tanto, dicha información no estaba integrada dentro del sistema de información contable. Este hecho dificultaba el control de la gestión de la tesorería y que la información registrada fuera completa.

Pese a la existencia de un convenio entre el Ayuntamiento y la Red Local de Municipios de la Diputación de Girona (XALOC) por el que se delegaba al organismo toda la recaudación en ejecutiva de los tributos, el Ayuntamiento no le traspasaba las liquidaciones correspondientes de forma sistemática y completa al finalizar el plazo de recaudación en período voluntario, no efectuaba actuación alguna para iniciar la vía ejecutiva de recaudación y el procedimiento de constreñimiento, ni llevaba a cabo actuación alguna encaminada a requerir el pago de las deudas vencidas a los obligados tributarios, ni para interrumpir el período de prescripción. Así pues, incumplía los acuerdos del convenio y la normativa de recaudación en materia tributaria.

No se daban de baja los derechos pendientes de cobro por razón de su antigüedad y, si alguno de estos tributos se llegaba a cobrar, no se aplicaba recargo alguno a la cuota, ni tampoco los intereses que se pudieran derivar, hecho que supuso unos menores ingresos para el Ayuntamiento.

Dadas las limitaciones expuestas, no se ha podido hacer una estimación del número de expedientes que no se traspasaron a XALOC, ni tampoco de los importes que el Ayuntamiento dejó de recaudar por no haber aplicado de forma rigurosa los procedimientos establecidos en la normativa de recaudación de tributos.

El cálculo de las desviaciones de financiación se efectuaba de manera extracontable y sin tener en cuenta los gastos con financiación afectada imputados en el capítulo 2 de bienes corrientes y servicios.

- Se ha constatado que la función interventora no fue efectiva en el ejercicio del control interno. En las bases de ejecución del presupuesto de 2018 no constaba referencia alguna al control interno por parte de la Intervención municipal, igual que en ejercicios anteriores. Sin embargo, en las bases de ejecución de 2019 ya se incluyó un apartado referido al control interno y a la fiscalización.
- El Ayuntamiento no efectuaba las conciliaciones de los saldos pendientes de cobrar de los tributos y otros ingresos que le comunicaba XALOC.

En cuanto a los ingresos, los derechos pendientes de cobro estaban sobrevalorados en los casos siguientes:

- Derechos tributarios, con antigüedad superior al período legalmente exigible que no se habían dado de baja, por 88.588 €.
- Derechos en concepto de cuotas de urbanización reconocidos en el ejercicio 2008, por 120.029 €, de los que no se ha podido obtener documentación que acreditara su exigibilidad.
- Derechos en concepto de aportaciones de empresas privadas a diversos convenios urbanísticos entre los ejercicios 2005-2007, por 78.748 €, de los que no se ha obtenido evidencia de la existencia de documentación que acreditara su exigibilidad.
- Derechos en concepto de aportaciones por inversiones y mejoras reconocidos en el ejercicio 2010, por 54.147 €, sin que se haya podido obtener evidencia de su exigibilidad.
- Derechos por la venta del inmueble donde estaba ubicada la antigua piscina municipal, por 743.000 €, del que nunca se llegó a hacer efectiva una adjudicación en subasta, ni tampoco una venta.

- Derechos reconocidos de forma anticipada, por 194.963 €, que corresponden a los tributos que gestionaba XALOC, ya que el Organismo envió al Ayuntamiento la Cuenta de recaudación del ejercicio 2018 el 29 de enero de 2019.
- Derechos reconocidos de forma anticipada, por 337.749 €, en concepto de transferencias y subvenciones, tanto corrientes como de capital, procedentes de la Generalidad de Cataluña y de la Diputación de Girona, que se reconocieron en el momento de su justificación sin tener la constancia de que el ente otorgante los hubiera registrado contablemente.

Cabe destacar que muchos de los saldos mencionados habían sido dotados casi en su totalidad en el Estado del remanente de tesorería, motivo por el cual el efecto neto sobre las bajas propuestas tuvo un impacto menor.

En lo referente a los gastos y, en consecuencia, a los saldos pendientes de pago, los efectos de las incidencias detectadas han sido mucho menores. No obstante, cabe destacar por la importancia de su cuantía el saldo de los Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, que a 31 de diciembre de 2018 era de 370.360 €.

La Sindicatura también efectúa diversas recomendaciones en el apartado 3.2 del informe sobre algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización. Entre estas destaca la que se hace al Ayuntamiento de Besalú sobre el hecho de que, dada su situación económico-financiera, convendría que se revisaran los servicios prestados así como las tasas y los precios de dichos servicios.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
